

EL ACUERDO DE ESCAZU, UN CONVENIO QUE NO BENEFICIA AL PERÚ

PREMISA GENERAL:

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe garantizará los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona.

Y TIENE UN CAPITULO DESTINADO A LOS DEFENSORES AMBIENTALES.

Empezaremos diciendo:

“EL PERÚ CUENTA CON UN CÓDIGO PENAL QUE TIPIFICA LOS ATENTADOS CONTRA LOS DEFENSORES AMBIENTALES, Y CONTRA LA ECOLOGÍA Y EL AMBIENTE”

DETERMINACIÓN DE EXISTENCIA DE NORMAS SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ASUNTOS AMBIENTALES Y LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES AMBIENTALES

El Perú cuenta ya en su legislación con normas para acceso a la información pública:

La Constitución Política del Perú es su artículo 2, numeral 5), establece el Derecho: *“A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.”*

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 27806, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 072-2003-PCM, donde se establece un procedimiento con plazos y hasta sanciones para los funcionarios que no otorguen la información.

DETERMINACIÓN DE EXISTENCIA DE NORMAS SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ASUNTOS AMBIENTALES Y LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES AMBIENTALES

El Perú cuenta ya en su Legislación con normas sobre participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales:

Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales LEY N° 26821. En cuyo artículo 5 Prescribe: *“Los ciudadanos tienen derecho a ser informados y a participar en la definición y adopción de políticas relacionadas con la conservación y uso sostenible de los recursos naturales. Se les reconoce el derecho de formular peticiones y promover iniciativas de carácter individual o colectivo ante las autoridades competentes, de conformidad con la ley de la materia.”*

DETERMINACIÓN DE EXISTENCIA DE NORMAS SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ASUNTOS AMBIENTALES Y LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES AMBIENTALES

El Perú cuenta ya en su Legislación con normas sobre participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales:

Código del Medio Ambiente, Decreto Legislativo 613. Que como principio rector en su artículo VI del Título Preliminar establece: ***“Toda persona tiene el derecho de participar en la definición de la política y en la adopción de las medidas de carácter nacional, regional y local relativas al medio ambiente y a los recursos naturales. De igual modo, a ser informada de las medidas o actividades que puedan afectar directa o indirectamente la salud de las personas o de la integridad del ambiente y los recursos naturales.”***

Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, Reconocido en el Convenio 169 de la OIT, Ley 29785. Que prescribe en su artículo 2: ***“Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos.***

DETERMINACIÓN DE EXISTENCIA DE NORMAS SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ASUNTOS AMBIENTALES Y LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES AMBIENTALES

¿QUE PODRÍA GENERAR EL ACUERDO DE ESCAZU EN EL PERÚ?

CARGA PEROCESAL:

Tanto en el ámbito administrativo como en el Judicial, porque obliga a los suscribientes a que se acepten medidas cautelares por doquier (Artículo 8.3 del Acuerdo):

“3. Para garantizar el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales, cada Parte, considerando sus circunstancias, contará con:

d) la posibilidad de disponer medidas cautelares y provisionales para, entre otros fines, prevenir, hacer cesar, mitigar o recomponer daños al medio ambiente;”

FACILITA LA ILEGALIDAD:

Justamente por obligar a los Estados parte a emitir medidas cautelares, las mafias que trabajan en la actualidad pueden valerse de ellas, entonces mientras se traba un procedimiento que busca un derecho legal con una medida cautelar, en los hechos los ilegales le sacan el provecho sin cumplir con el Estado.

GASTO PARA EL PERÚ:

Porque el contenido del Acuerdo exige a los Estados parte generar toda una logística especial para cumplir con el acceso a la información, es decir, una reingeniería de personal, de sistemas de bienes y de servicios a todo nivel, GASTO QUE ES MÁS URGENTE EN LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA, por ejemplo.

POSICIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRE DE DIOS

Nuestro distrito vive de sus actividades productivas, ORO, MADERA, AGRICULTURA, todas éstas hoy por hoy se encuentran estancadas por decisiones de quienes ahora promueven la ratificación del acuerdo de Escazú: Manuel Pulgar Vidal por ejemplo. Éste señor, que dice contar con vasto conocimiento ambiental, NO PUDO DESTERRAR A LA MINERÍA ILEGAL DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO Y DE LA RESERVA NACIONAL TAMBOPATA, Y SE LE OCURRIÓ MANDAR A LOS MINEROS QUE TRABAJABAN BIEN REGULADOS EN LOS RIOS A DEFORESTAR LA AMAZONÍA. Sólo por nombrar a uno de los actuales defensores de ratificar el Convenio de Escazu.

Están también las ONGs que mueven redes, publicidad, PERO DE VERDAD LES INTERESA NUESTRA PAÍS O NUESTRA AMAZONIA? O sólo les interesa tener un espacio más para conseguir fondos para sus asesorías?. Si están tan preocupados por nuestro ambiente DÓNDE ESTABAN DESDE EL 2007 QUE EMPEZARON A DESTRUIR LA RESERVA TAMBOPATA?.. LES CONTESTO, ESTABAN AQUÍ MISMO PERO HACIENDOSE DE LA VISTA GORDA.

EN NUESTRO DISTRITO NECESITAMOS DE NORMAS NACIONALES QUE NOS FACILITEN LA FORMALIDAD, QUE PERMITAN QUE LOS PROCESOS DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES SEAN RAPIDOS, NO ENGORROSOS, DE PROGRAMAS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS.

COMO HAN PODIDO APRECIAR DE LA EXPOSICIÓN DE LA NORMATIVA EXISTENTE EN NUESTRO PAÍS.. TODO LO QUE AFRECE ESCAZÚ ESTÁ NORMADO EN EL PERÚ... **ESTE ACUERDO PARA NOSOTROS ES MÁS BIEN PELIGROSO PORQUE CONTRIBUIRÍA AL DESORDEN Y LA ILEGALIDAD, Y ESO SEÑORES CONGRESISTAS NO LO QUIERE NI MI DISTRITO NI MI DEPARTAMENTO.**